

Cuestiones de orden

Artículo 59. En cualquier momento del debate, con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación, los Congresistas pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso. Deben citar el artículo o los artículos materia de la cuestión. El Presidente concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación. En casos excepcionales puede abrir debate señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir. En caso de duda extrema que no pueda ser dilucidada de inmediato por el Pleno, el Presidente enviará el asunto a la Comisión de Constitución y Reglamento, para que opine a más tardar dentro de los tres días, suspendiéndose el debate sobre la materia.

Las decisiones del Pleno en materia de cuestiones de orden serán registradas por la Oficialía Mayor del Congreso. Pueden ser invocadas en casos análogos que se planteen en el futuro.

CUESTIONES DE ORDEN Y CUESTIONES PREVIAS

CUESTIONES DE ORDEN Y CUESTIONES PREVIAS



CUESTIONES DE ORDEN

Los congresistas pueden plantear una cuestión de orden en cualquier momento del debate^(*), a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso.

- El presidente del Congreso concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate^(*) a votación.
- Deben citar el artículo o los artículos materia de la cuestión.
- En caso de duda extrema que no pueda ser vista por el Pleno, el presidente del Congreso enviará el asunto a la Comisión de Constitución y Reglamento, para que opine a más tardar dentro de los 3 días.

Las decisiones del Pleno en materia de cuestiones de orden serán registradas por la Oficialía Mayor.



CUESTIONES PREVIAS

Se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado.

- El presidente del Congreso concederá un máximo de 03 minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate^(*) a votación.

(*) Con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación.

(*) (*) En casos excepcionales, se puede abrir debate.

FUENTE: ARTÍCULO 59 Y 60 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ELABORACIÓN: DIP

Carpeta temática:

Cuestión de orden.

(09/11/2022)

Informe temático:

La cuestión de orden y la cuestión previa en el debate parlamentario.

(30/12/2019)

Nota de información referencial:

Cuestión de orden

(14/11/2022)

Referencias Bibliográficas:

Título: Cuestión de Orden

Autor: Peralta Navarrete, Christian

Año: 2017

Código: Publicación Seriada